



Outlook

[*FAIL_SPF *] Sobre El Proceso De Investigacion Por Dumping De Llantas

Desde Steven Hernández <steven.hernandez@grupomotor.co>

Fecha Mié 29/10/2025 4:25 PM

Para Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>

Saludos, con mucho gusto estamos dispuestos a colaborar con la investigación por dumping y la estaremos enviando antes de la fecha de cierre aunque me gustaría aclarar:

China es el líder mundial en la fabricación de llantas y neumáticos por una combinación de factores económicos, industriales y estratégicos.

pero no pueden ser igualados a la calidad de los productos goodyear quienes son la razón de la apertura de esta investigación ya que las llantas chinas tienen un mercado objetivo distinto, haciendo una analogía a los celulares goodyear vendría siendo como el IPHONE de las llantas (un producto de alta calidad a un precio alto) con un precio promedio de 1.000 USD por equipo pero la realidad del mercado colombiano es que los consumidores prefieren comprar productos de un precio más competitivo a pesar que sea de una calidad inferior y por eso en el mercado se comercializan celulares ANDROID desde 100 USD un 90% por debajo de un iphone.

Esto no quiere decir que exista un dumping es sencillamente dos productos de calidades distintas para un mercado con necesidades distintas y es que no todos los consumidores quieren o necesitan un producto de alta gama.

cerrar la posibilidad de entrada de producto con un mix calidad precio distinto a un país líder a nivel mundial en la fabricacion de neumaticos es crear un escenario de monopolio donde SOLO UNA COMPAÑIA saldría beneficiada y los más de 500.000 CONSUMIDORES propietarios de vehículos pesados serían LOS ÚNICOS PERJUDICADOS ya que perderían su capacidad para escoger la calidad del producto que requieren de acuerdo a sus necesidades obligándolos a comprar un producto de un precio mucho más elevado para unas prestaciones que no necesariamente necesitan.

Desde nuestra empresa estamos dispuestos a colaborar en esta investigación y a exponer las razones por las cuales aplicar políticas anti dumping al mercado de

llantas para el transporte colombiano es un error que beneficia a unos pocos y perjudica al pueblo colombiano.



JORGE STEVEN HERNANDEZ DURAN

Gerente General

Cel: +57 3183349106

Cra 15w # 45-24 Bucaramanga - Santander

Tel: 6076971422 Ext:901

****AVISO LEGAL:**

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Grupo Motor no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial Grupo Motor o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas

El proveedor al suministrar productos a GRUPO MOTOR manifiesta conocer y aceptar nuestra política de proveedores la cual presta mérito ejecutivo, además en virtud de la ley 772 del código de comercio solo se podrán presentar facturas que tengan firma de recibido de nuestro personal y en virtud de la ley 773 del código de comercio Grupo Motor cuenta con 3 días para efectuar la revisión de las mismas, si Grupo Motor NO envía por escrito una aceptación de las facturas dentro de este plazo estas se deberán entender como RECHAZADAS ya que su contenido no ha podido ser verificado y se debería realizar devolución de la misma.**

 Ignorar

 Bloquear ▾

 Eliminar

 Archivar

 Informar ▾

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar ▾

 Reunión

 Compartir en Teams

 Zoom

 Más

Eliminar

Informar

Responder

Teams

Zoom

^

Fw: ACREDITACIÓN COMO PARTE INTERESADA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4011.20.10.00, ORIGINA...

215 KB

Iniciar respuesta con: [Muchas gracias.](#) [Recibido, gracias.](#) [Muchas gracias por la información.](#)

PSI y fines pertinentes.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Sandra Cadena Yepes <asistente@asociacionanre.org>

Enviado: Thursday, November 6, 2025 5:39:32 PM

Para: Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>

Cc: Hernando Diez Vargas <vicepresidencia@asociacionanre.org>; Fernando Florez Carmona <presidenciaejecutiva@asociacionanre.org>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

Asunto: ACREDITACIÓN COMO PARTE INTERESADA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4011.20.10.00, ORIGINARIAS DE

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2025

Doctora:

Diana Marcela Pinzón Sierra

Directora de Comercio Exterior (E)

Atn. Dra. Nubia López Morales

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT

Ciudad

Asunto: ACREDITACIÓN COMO PARTE INTERESADA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4011.20.10.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA. EXPEDIENTE D-215-73-142.

Respetada Dra. Diana:

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2025

Doctora:

Diana Marcela Pinzón Sierra
Directora de Comercio Exterior (E)
Atn. Dra. Nubia López Morales
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT
Ciudad

Asunto: **ACREDITACIÓN COMO PARTE INTERESADA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4011.20.10.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA. EXPEDIENTE D-215-73-142.**

Respetada Dra. Diana:

En nombre de la Asociación Colombiana de Reencauchadores de Llantas y Afines – ANRE, y conforme a los artículos 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794 de 2020 y 6.11 i del Acuerdo Antidumping de la OMC, manifestamos formalmente nuestro interés en participar en la investigación del asunto, en calidad de asociación gremial de importadores del producto investigado.

ANRE es un gremio que agrupa a empresas dedicadas a la producción, importación y comercialización de llantas y materiales asociados al sector del reencauche. En tal sentido, solicitamos el reconocimiento de la ANRE como parte interesada dentro del proceso. Esto con el propósito de:

1. Aportar información técnica y económica relacionada con el mercado de llantas y su cadena de valor en Colombia.

2. Defender los derechos e intereses legítimos de las empresas afiliadas a la ANRE que realizan importaciones de llantas de autobuses y camiones originarias de China.
3. Participar activamente en las etapas del proceso, acceder a la información pública del expediente y presentar y contradecir las pruebas que se consideren pertinentes en representación de nuestros afiliados.

Sin perjuicio de designar un apoderado especial para nuestra representación a lo largo de esta investigación, para efectos de notificaciones y comunicaciones oficiales, designamos como contacto institucional al señor:

Fernando Flórez C.



Presidente Ejecutivo - ANRE

Correo electrónico: presidenciaejecutiva@asociacionanre.org

Teléfonos: 302 840-3691; 317 573-8030

Dirección: Carrera 31 N° 25 A – 93, Bogotá

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la confirmación del reconocimiento como parte interesada en la investigación mencionada.

Asociación Colombiana de Reencauchadores de Llantas y Afines – ANRE

 Ignorar

 Bloquear

 Eliminar

 Archivar

 Informar

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

 Reunión

 Compartir en Teams

 Zoom

Eliminar

Informar

Responder

Teams

Zoom

>

^

RV: PUBLICO_ Investigación antidumping contra las importaciones de Neumáticos_ Alcance a Respuesta a Requerimiento de Información No. 3 del 15 de septiembre de 2025



www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>
Enviado el: viernes, 7 de noviembre de 2025 6:01 p. m.
Para: info <info@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>
Asunto: PUBLICO_ Investigación antidumping contra las importaciones de Neumáticos_ Alcance a Respuesta a Requerimiento de Información No. 3 del 15 de septiembre de 2025

VERSIÓN PUBLICA

Doctora
DIANA MARCELA PINZON SIERRA
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctora
NUBIA LÓPEZ MORALES
Subdirectora Técnica de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctor
CARLOS ANDRÉS CAMACHO
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REFERENCIA:

Investigación administrativa para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de “Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00.

Alcance a la respuesta al Requerimiento de Información con radicado No. 02-2025-029648 del 15 de septiembre de 2025

VERSIÓN PUBLICA

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, (en adelante, “ANDI”), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia e identificada con el NIT 890.900.762-5, de conformidad con el poder que obra en



Doctora
DIANA MARCELA PINZON SIERRA
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctora
NUBIA LÓPEZ MORALES
Subdirectora Técnica de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctor
CARLOS ANDRÉS CAMACHO
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REFERENCIA: Solicitud de apertura de investigación administrativa para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de *“Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones”* clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00.

Alcance a la respuesta al Requerimiento de Información con radicado No. 02-2025-029648 del 15 de septiembre de 2025

VERSIÓN PÚBLICA

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, (en adelante, *“ANDI”*), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia e identificada con el NIT 890.900.762-5, de conformidad con el poder que obra en el expediente, por medio de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.6.1 y siguientes del Decreto 1794 de 2020, presento un alcance a la respuesta al Requerimiento de Información con radicado No. 02-2025-029648 del 15 de septiembre de 2025, radicada el 22 de septiembre de 2025 en el marco de la investigación de la referencia.

A continuación, procedemos a dar respuesta a un punto del requerimiento faltante:

I. RESPUESTAS A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

“Actualización de las cifras de las líneas de llantas neumáticas correspondientes al primer semestre de 2025, para los siguientes anexos, en sus versiones confidencial y pública:

Anexo 10 – Variables de daño

Anexo 11 – Inventario, Producción y ventas

Anexo 12-1 – Estado de Resultados

Anexo 12-2 -Estado de Costos de Producción”

En atención a este punto del requerimiento, remitimos la información económica y financiera de daño importante a la rama de producción nacional, consolidada y actualizada en el **Anexo 10 “Variables de Daño Importante”, Anexo 11 “Información sobre inventarios, producción y ventas” y Anexo 12-1 y Anexo 12-2 “Estado de Resultados y Estado de Costo de Producción”,** junto con su respectiva aclaración sobre las fuentes de información para extraer los documentos, firmado por el revisor fiscal de la Compañía (**Anexo 12-3**).

Adicionalmente, aportamos información actualizada relativa al consumo nacional aparente y la existencia del daño:

II. CONSUMO NACIONAL APARENTE

China fue el único origen que se benefició del fuerte incremento en la demanda de llantas radiales durante el primer semestre de 2025. En ese periodo, el Consumo Nacional Aparente (“CNA”) aumentó en [] respecto al semestre anterior, pero únicamente China logró capitalizar dicho crecimiento: mientras las importaciones de los demás orígenes disminuyeron en [] y la producción nacional en [], las importaciones chinas crecieron en [] (ver gráfico No. 3).

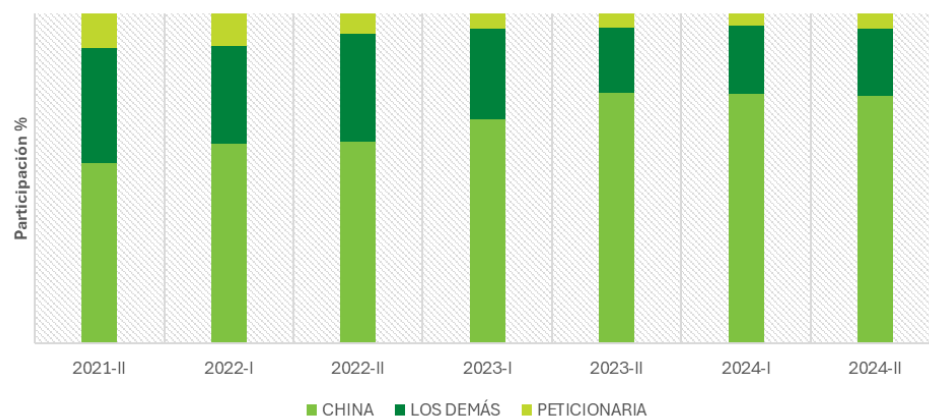
Gráfico No. 3. Consumo Nacional Aparente de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00

[

Fuente: Elaboración propia con información de [] y de la DIAN (Legiscomex)

Este comportamiento no es un hecho aislado. El Gráfico No. 4 muestra de manera contundente cómo en cuatro años el mercado colombiano de llantas radiales se ha reconfigurado en favor de China, que pasó de tener una participación del [] en 2021-I al [] en 2025-I.

Gráfico No. 4. Participación de mercado de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00



Fuente: Elaboración propia con información de [] y de la DIAN [] (Legiscomex)

Así, si la situación ya era crítica con las cifras del periodo 2024-I a 2024-II frente al periodo de referencia 2021-I a 2023-II, la actualización de los datos hasta 2025-I refleja un agravamiento aún mayor y confirma el grave daño que está causando el ingreso del producto originario de China a precios dumping:

- El volumen importado desde China sigue aumentando de forma significativa en términos absolutos y relativos, mientras que las importaciones de los demás orígenes y la producción nacional continúan disminuyendo (ver Cuadros 6 y 7).
- Todo ello ocurre en un mercado que, de acuerdo con las cifras del CNA, ha crecido a un ritmo semestral compuesto de [] entre 2021-I y 2025-I.

Cuadro No. 6. Consumo Nacional Aparente promedio semestral de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, en el periodo crítico y el periodo de referencia

[

]

Fuente: Elaboración propia con información de [] y de la DIAN (Legiscomex)

Cuadro No. 7. Participación de mercado promedio semestral de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, en el periodo crítico y el periodo de referencia

[

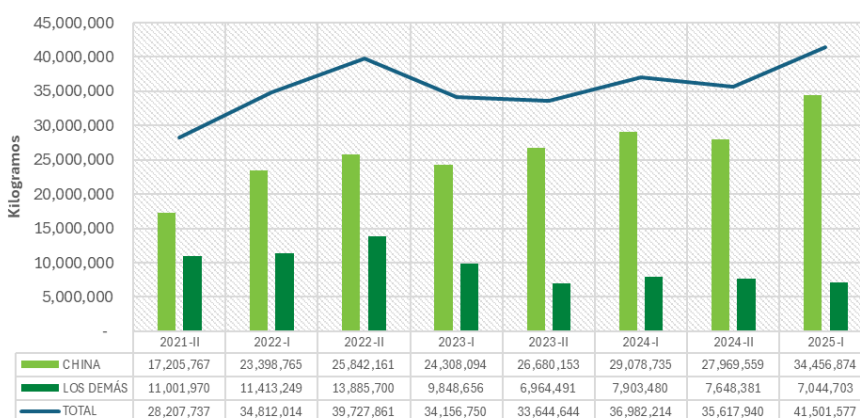
]

Fuente: Elaboración propia con información de [] y de la DIAN (Legiscomex)

2.1. Volumen de las Importaciones

En 2025-I se registró un volumen de importaciones originarias de China de 34.456.874 kilogramos de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, lo que representa un incremento del 23% frente al semestre inmediatamente anterior. En contraste, las importaciones de los demás orígenes mantuvieron una tendencia descendente y, en 2025-I, alcanzaron apenas 7.044.703 kilogramos, su segundo nivel más bajo en todo el período analizado (ver Gráfico No. 1).

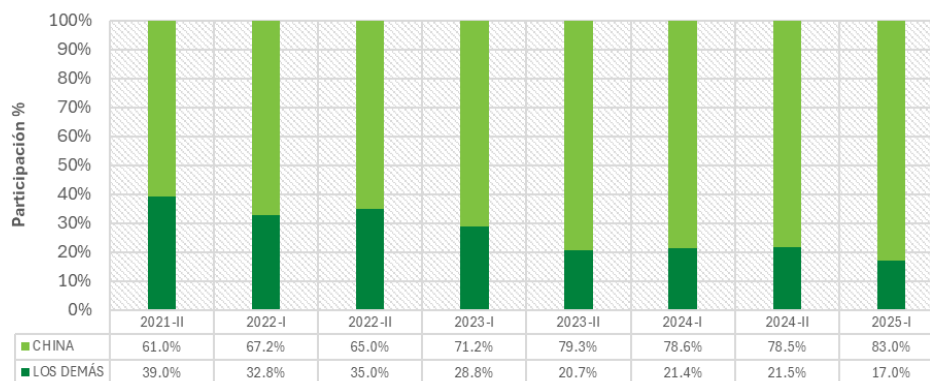
Gráfico No. 1. Volumen semestral en kilogramos de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Como resultado, la participación de China en las importaciones totales pasó del 61% en 2021-I al 83% en 2025-I, es decir, un aumento de 22 puntos porcentuales, mientras que los demás orígenes cayeron del 39% al 17% (ver Gráfico No. 2). Este comportamiento evidencia una clara reconfiguración del mercado en favor del producto originario de China.

Gráfico No. 2. Participación de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

El volumen importado desde China continúa aumentando de manera significativa, tanto en términos absolutos como relativos, mientras que las importaciones provenientes de los demás orígenes mantienen una tendencia decreciente (ver Cuadros No. 1 y 2).

Cuadro No. 1. Volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

ORIGEN	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo Actualizado
	2021-II a 2023-II	2024-I a 2024-II			2024-II a 2025-I
CHINA	23,486,988	28,524,147	5,037,159	21.4%	31,213,217
DEMÁS PAÍSES	10,622,813	7,775,931	- 2,846,883	-26.8%	7,346,542
TOTAL	34,109,801	36,300,077	2,190,276	6.4%	38,559,759

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Cuadro No. 2. Participación % promedio semestral de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

ORIGEN	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Periodo
	2021-II a 2023-II	2024-I a 2024-II		2025-I
CHINA	68.7%	78.6%	9.83	80.8%
DEMÁS PAÍSES	31.3%	21.4%	- 9.83	19.2%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

2.2. Efectos sobre los precios

En materia de precios, las importaciones originarias de China registraron en 2025-I su nivel más bajo de todo el período analizado, con un valor FOB de 2,17 USD/kg. En contraste, los demás orígenes mantuvieron precios relativamente estables frente al semestre anterior y alcanzaron su segundo nivel más alto en el período, con un valor FOB de 4,06 USD/kg.

Como resultado, la brecha entre los precios de China y los demás orígenes se amplió significativamente: mientras en 2021-I el producto chino era 33,3% más barato por kilogramo, en 2025-I la diferencia ascendió a 46,6% (ver Cuadro No. 3).

Cuadro No. 3. Diferencia de precio % FOB USD/Kg de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

ORIGEN	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II	2025-I
CHINA	-33.3%	-32.3%	-32.3%	-33.7%	-39.7%	-42.9%	-44.9%	-46.6%
DEMÁS PAÍSES	49.9%	47.7%	47.7%	50.9%	65.7%	75.2%	81.4%	87.2%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Esta ampliación obedece a que los precios FOB (USD/Kg) del producto originario de China continúan disminuyendo aceleradamente, en contraste con los de los demás orígenes, que muestran una tendencia al alza (ver cuadros No. 3 y 4).

Cuadro No. 4. Precio promedio semestral FOB USD/Kg de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

ORIGEN	Periodo referente 2021-II a 2023-II	Periodo crítico 2024-I a 2024-II	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo actualizado 2024-II a 2025-I
CHINA	2.34	2.26	-	0.08	-3.5%
DEMÁS PAÍSES	3.54	4.04	0.50	14.1%	
TOTAL	2.72	2.64	-	0.07	-2.7%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

El análisis de 2025-I confirma el agravamiento del daño y la urgencia de imponer derechos antidumping provisionales. En este semestre se registró la mayor subvaloración de todo el período analizado ([]), frente al [] observado en 2021-I, lo que evidencia una ampliación sostenida de la brecha. Mientras los precios de la rama de producción nacional evolucionaron conforme a la inflación y costos internos, los precios del producto chino continuaron cayendo, profundizando la diferencia.

La tendencia es clara: la subvaloración pasó de [] en el período de referencia, a [] en el crítico, y llegó a [] en 2025-I (ver Cuadro No. 5). Esta presión ha contenido los precios nacionales, que permanecen estancados a pesar del ciclo inflacionario vivido en Colombia, confirmando el grave daño causado por las importaciones chinas a precios dumping.

Cuadro No. 5. Comparación de los precios del producto de la rama de producción nacional con respecto al importado investigado originario de la China, en el periodo de crítico con respecto al periodo de referencia

[

Fuente: Elaboración propia con base en información de [] y de la DIAN (Legiscomex)

III. EXISTENCIA DEL DAÑO:

3.1 Comportamiento de los Indicadores Económicos y Financieros

La inclusión del periodo 2025-I en el análisis confirma que persiste un daño importante en todas las variables económicas y financieras. Con excepción del precio real implícito, casi todos los indicadores muestran un deterioro respecto al periodo crítico 2024-I a 2024-II, destacándose la pérdida de productividad y la caída en el uso de la capacidad instalada, hechos especialmente graves en una industria intensiva en capital. Con costos fijos elevados y menores volúmenes de venta, la competitividad en el mercado interno y externo se ha visto comprometida, reduciendo la capacidad de maniobra de la rama de producción nacional y acercándola a un punto de inflexión que podría desembocar en una contracción severa o incluso en el cese de operaciones (ver Gráfico No. 5).

Gráfico No. 5. Variables Económicas de Daño

Variables Económicas	Periodo de referencia 2021-II a 2023-II	Periodo crítico 2024-I a 2024-II	Diferencia absoluta	Variación %	Periodo actualizado 2024-II a 2025-I
Volumen de producción para el mercado interno - Kg	[]	[]	[]	-29.5%	[]
Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno (%) [*]	[]	[]	135.13	N.A.	[]
Volumen de ventas netas nacionales - Kg	[]	[]	[]	-38.6%	[]
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente [*]	[]	[]	-2.94	N.A.	[]
Importaciones originarias de China / Consumo Nacional Aparente (%) [*]	[]	[]	11.31	N.A.	[]
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno [*]	[]	[]	-4.48	N.A.	[]
Productividad (volumen de producción para el mercado interno/número de empleados directos)	[]	[]	[]	-28.6%	[]
Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base Jun. 2021)	[]	[]	[]	-23.2%	[]
Empleo directo	[]	[]	[]	-1.4%	[]
Salario real mensual promedio	[]	[]	[]	-8.1%	[]
Volumen de inventario final de producto terminado	[]	[]	[]	15.3%	[]

Fuente: []

[*] Puntos porcentuales

En cuanto a las variables financieras, aunque los resultados del periodo 2024-II a 2025-I presentan una leve mejoría frente al periodo crítico, el daño sigue siendo considerable y las diferencias con respecto al periodo de referencia 2021-I a 2023-II permanecen sustanciales, lo que confirma la fuerte presión que continúa enfrentando la industria nacional (ver Gráfico No. 6).

Gráfico No. 6. Variables Financieras de Daño

Variables Financieras	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %	Periodo crítico
	2021-II a 2023-II	2024-I a 2024-II			2024-II a 2025-I
Margen de Utilidad Bruta % [*]	[]	[]	- 8.77	N.A.	[]
Margen de Utilidad Operacional % [*] [**]	[]	[]	- 9.17	N.A.	[]
Ingreso Ventas Netas nacionales	[]	[]	[]	-39.7%	[]
Costo de ventas	[]	[]	[]	-33.0%	[]
Utilidad Bruta	[]	[]	[]	-60.0%	[]
Utilidad Operacional [**]	[]	[]	[]	-62.9%	[]

Fuente: []

[*] Puntos porcentuales

[**] Periodo de referencia 2021-II a 2023-I

Valores en miles de pesos corrientes

En conclusión, como se puede ver en el análisis de las gráficas 5 y 6, tanto económicas como financieras, la rama de producción nacional evidencia daño grave en todos los indicadores económicos y financieros, como consecuencia directa de la entrada masiva de producto de origen chino a precios de dumping.

IV. ANEXOS

Respetuosamente, solicito tener en cuenta como parte integral de este alcance los siguientes anexos:

- Anexo 10-VARIABLES DE DAÑO IMPORTANTE (Público)
- Anexo 11- Información sobre inventarios, producción y ventas (Público)
- Anexo 12-1 y 12-2 - Estado de Resultados y Estado de Costo (Público)
- Anexo 12-3 – Informe Especial de Revisor Fiscal (Público)

V. CONFIDENCIAL

El peticionario ANDI en representación de [] presenta dos versiones del alcance a la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud. En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace un listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Esta información no admite la elaboración de un resumen debido a su naturaleza estrictamente confidencial:

Información	Punto de la solicitud y anexos	Justificación
Cifras del consumo nacional aparente	Punto 2	Información financiera y comercial de la Compañía
Cifras de efectos sobre los precios	Punto 2.2.	Información financiera y comercial de la Compañía
Cifras del comportamiento de los indicadores económicos y financieros	Punto 3.1.	Información financiera y comercial de la Compañía
Variables de daño importante	Anexo 10	Información financiera y comercial de la Compañía

Información sobre inventarios, producción y ventas	Anexo 11	Información financiera y comercial de la Compañía
Estado de resultados y estado de costo	Anexos 12-1 y 12-2	Información financiera y comercial de la Compañía
Informe especial de Revisor Fiscal	Anexo 12-3	Información sensible del negocio

VI. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relaciones con esta solicitud podrán ser dirigida a la siguiente dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 o a los correos electrónicos: mariapaula.sanchez@phrlegal.com y [].

Respetuosamente,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
CC. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P No. 198.670 C.S.J
Apoderada Especial

ANEXO 1 – Variables de daño importante
(Información confidencial)

ANEXO 2 - Información sobre inventarios, producción y ventas

(Información confidencial)

ANEXO 3 - Estado de resultados y estado de costo

(Información confidencial)

ANEXO 3 - Estado de resultados y estado de costo

(Información confidencial)

ANEXO 4 - Informe especial de revisor fiscal

(Información confidencial)

ANEXO 4 - Informe especial de revisor fiscal

(Información confidencial)

ANEXO 4 - Informe especial de revisor fiscal

(Información confidencial)